

RESOLUCIÓN NÚMERO 00001128 DE 15 MAY 2018

*“Por medio de la cual se prorroga el permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado a la señora **BEATRIZ ELENA GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.504.650”*

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA

En uso de las facultades que le confiere el Decreto No. 4181 del 03 de noviembre de 2011, Ley 13 de 1990, y su Decreto Reglamentario 2256 de 1991, compilado por el Decreto No. 1071 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 4181 del 03 de noviembre de 2011, se crea la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP.

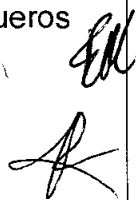
Que el artículo 3 del Decreto 4181 del 2011, estableció como uno de los objetivos institucionales de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, ejercer la autoridad pesquera y acuícola de Colombia, para lo cual adelantará los procesos de planificación, investigación, ordenamiento, fomento, regulación, registro, información, inspección, vigilancia y control de las actividades de pesca y acuicultura, aplicando las sanciones a que haya lugar, dentro de una política de fomento y desarrollo sostenible de estos recursos, lo cual se encuentra acorde con lo consagrado en el artículo 1 de la Ley 13 de 1990.

Que de conformidad con el artículo 13 numeral 6º y el artículo 47 de la Ley 13 de 1990, corresponde a la AUNAP, autorizar los modos para ejercer la actividad pesquera, como es otorgar, prorrogar, modificar permisos para la comercialización de los productos pesqueros.

Que el artículo 36 de la Ley 13 de 1990, define la comercialización como la fase de la actividad pesquera que consiste en la transferencia de los productos pesqueros con el objeto de hacerlos llegar a los mercados interno y externo.

Que mediante Resolución No. 0997 del 22 de mayo de 2017, notificada el 02 de junio de 2017, se le otorgó por el término de un (1) año, permiso de comercialización de productos pesqueros a la señora BEATRIZ ELENA GIRALDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.504.650, con N.I.T. No. 43504650 – 8, con Matrícula Mercantil No. 21 – 512970 – 01 de la Cámara de Comercio de Medellín, con establecimiento de comercio denominado PESQUERA TOLIMA, con Matrícula Mercantil No. 21 – 570621 – 02 de la misma Cámara de Comercio, con dirección comercial Carrera 55 No. 51 – 91 Centro Comercial del Pescado y La Cosecha en la ciudad de Medellín (Antioquia), celular No. 3104611879, correo electrónico didierz1605@gmail.com, permiso vigente hasta el 01 de junio de 2018.

Que la señora BEATRIZ ELENA GIRALDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.504.650, solicitó a la AUNAP, mediante oficio de fecha 24 de abril de 2018 y recibido por intermedio de la Regional Medellín, bajo radicado No. 002872 del 02 de mayo de 2018, se le autorice la prórroga de su permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado mediante Resolución No. 0997 del 22 de mayo de 2017.



"Por medio de la cual se prorroga el permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado a la señora BEATRIZ ELENA GIRALDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.504.650"

Que el servidor público Edgar Octavio Dávila Villa, funcionario de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, de la Dirección Regional Medellín, analizó los documentos y mediante Ficha Técnica No. 033 del 27 de abril de 2018, conceptúo que la señora BEATRIZ ELENA GIRALDO, se encuentra a paz y salvo por concepto de tasas e informes con la autoridad pesquera y cumple con los requisitos establecidos en la Resolución No. 0601 del 23 de agosto de 2012, *"Por la cual se establecen los Requisitos y procedimientos, para el otorgamiento de los permisos y patentes relacionados con el ejercicio de la actividad pesquera y acuícola"*, publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012, por consiguiente es procedente acceder a la solicitud de prórroga del permiso de comercialización de productos pesqueros.

Que la AUNAP expidió la Resolución No. 0602 del 23 de agosto de 2012. *"Por la cual se establece el valor de las tasas y Derechos por el ejercicio de la actividad acuícola y pesquera"*, publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012, modificada por la Resolución 01717 del 23 de septiembre de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR por el término de un (1) año, el permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado mediante Resolución No. 0997 del 22 de mayo de 2017, a la señora BEATRIZ ELENA GIRALDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.504.650, con N.I.T. No. 43504650 – 8, con Matrícula Mercantil No. 21 – 512970 – 01 de la Cámara de Comercio de Medellín, con establecimiento de comercio denominado PESQUERA TOLIMA, con Matrícula Mercantil No. 21 – 570621 – 02 de la misma Cámara de Comercio, con dirección comercial Carrera 55 No. 51 – 91 Centro Comercial del Pescado y La Cosecha en la ciudad de Medellín (Antioquia), celular No. 3104611879, correo electrónico didierz1605@gmail.com., a partir del 02 de junio de 2018 y hasta el 01 de junio de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de la prórroga del permiso de comercialización de productos pesqueros la señora BEATRIZ ELENA GIRALDO, deberá cancelar QUINCE (15) S.M.L.D.V., equivalentes a la suma de TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$390.000.00) M/CTE., por el volumen autorizado de CINCUENTA (50) toneladas anuales de origen y destino el mercado nacional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0602 del 23 de agosto de 2012. *"Por la cual se establece el valor de las tasas y Derechos por el ejercicio de la actividad acuícola y pesquera"*, publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012.

PARÁGRAFO: El pago de las tasas deberá ser acreditado con la presentación del recibo de caja expedido por la Coordinación Financiera de la AUNAP, al momento de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Los demás términos, condiciones, modificaciones y obligaciones que hacen parte del permiso inicial y demás resoluciones que lo integran que no han sido objeto de modificación en la presente resolución conservan su integralidad y de ello debe darse cabal cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE personalmente a la señora BEATRIZ ELENA GIRALDO, a su apoderado o a quien este autorice de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para lo cual se entregará copia de la presente Resolución en forma íntegra, auténtica y gratuita; de no surtirse la notificación personal se procederá de

"Por medio de la cual se proroga el permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado a la señora BEATRIZ ELENA GIRALDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.504.650"

conformidad con lo preceptuado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo, cualquiera que sea la forma de notificación de las antes enunciadas se debe advertir a los interesados que contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el servidor público que emitió la resolución, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

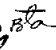

Dada en Bogotá, D.C. a los

15 MAY 2018

OTTO POLANCO RENGIFO

Director General



Expediente: 178 - 2017 - BEATRIZ ELENA GIRALDO
Proyectó: Teresa Arias - Técnico D.T. Administración y Fomento 
Revisó: Dr. Erick Serge Firlion Esquiaqui
Cargo: Director Técnico de Administración y Fomento
Revisó: Dr. Jhon Jairo Restrepo Arenas 
Cargo: Coordinador Grupo Administración y Fomento